## MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

## **SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 830-2011 C.I.13644-2008 DIVISION JURIDICA

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

valparaiso, 2 9 AGO. 2011

2306R. EX. No.:

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 830,  $N^{\circ}$  947,  $N^{\circ}$  1162,  $N^{\circ}$  1244,  $N^{\circ}$  1260,  $N^{\circ}$  1263 y  $N^{\circ}$  1270, todos de 2011,  $N^{\circ}$  5421 de 2009,  $N^{\circ}$  3351 de 2008 y Nº 296 de 2007, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que por Informes Técnicos citados en VISTO. el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud Nº 208141006, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Pescadores Artesanales y Ramos Similares Isla del Rey, R.U.T. Nº 72.499.700-7, con domicilio en Terminal Pesquero de Niebla, Ruta T-350, Valdivia, respecto de la concesión otorgada por Resolución Nº 1325 de 1995, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud Nº 207104010, presentada por Juan Ramón Silva Aguilar, R.U.T. Nº 14.346.859-3, con domicilio en Sector Huito Km. 9, Calbuco, respecto de la concesión transferida por Resolución Nº 1511 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 207101003, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1232 de 1998 y de la concesión transferida por Resolución N° 2317 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud Nº 206103113, presentada por Cultivos Marinos Chiloé Limitada, hoy Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Seminario Nº 349, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por D.S. Nº 542 de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, de las concesiones otorgadas por Resoluciones Nº 712 de 1997 y Nº 1459 de 2005, y de la concesión transferida por Resolución Nº 1196 de 2003, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud Nº 97110054, presentada por Humberto José Fischer Llop, R.U.T. Nº 6.687.633-0, con domicilio en Benavente Nº 550, piso Nº 10, Puerto Montt, respecto de las concesiones transferidas mediante Resoluciones Nº 1814 de 2007 y Nº 196 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud Nº 207122300, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. Nº 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución Nº 703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud Nº 201111552, presentada por Luis Jorge Pacheco Alvarado, R.U.T. Nº 7.398.674-5, con domicilio en Chinquihue Km. 6, Casilla Nº 466, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución Nº 146 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley Nº 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

DINSION ON BUILDING CONTRACTOR OF PESCA

CIBICIDICA

CIBICIDI

CIBICIDICA

CIBICIDICA

CIBICIDICA

CIBICIDICA

CIBICIDICA

CIB